

gior de esta dicha Ciudad, y con la mayor promp-  
 titud, antes en nuestro Ayuntamiento, conve-  
 y diligencias, que esta Ciudad por si, y la provincia  
 presta su consentimiento, prorrogando los dichos  
 servicios de millones por otros tantos mas, con las  
 calidades que el Rey no los tiene concedidos, y los  
 millares de millares han prorrogado, y aliamen-  
 te el dicho año de mil seiscientos y ochenta y cinco, y  
 asimismo se prorrogue el dicho derecho del dicho año  
 de mil seiscientos en lo demás por venir, pues no se  
 de los dichos servicios imposición nueva ni las vicarias,  
 y recobradas presentes de menor consideración, ni  
 pudiese aplicar a la paga de la cantidad de rentas  
 nuevas a las en los venidos quatro millones; co-  
 mo tampoco a pedir con tiempo el dicho diezmo  
 la cantidad; deyo el Rey con seguridad, que por  
 rogareis los dichos servicios como se ha hecho ha-  
 ta aqui; y pues en todas ocasiones se ha experimenta-  
 do quanto antes, y mejor el servicio, tanto  
 mejor se en esta en términos de tanto apuro, y en  
 se intera tanto, obrareis con tanta viciosa obli-  
 gacion, manifestando, y viciosa celo, en ser la pri-  
 mera en esta concecion; para que vuestra ejemplo,  
 hagan lo mismo las demas Ciudades, y Villas, sin que  
 lastiman los, asi en la forma, como en la brevedad  
 de suerte, que en uno, y otro se reconozca el delfo  
 del merito de este servicio, que tanto presente, y re-  
 conocere en quanto sea de vuestro mayor provecho,  
 vorecendos, y haziedos la parte correspondiente  
 a vuestros meritos, Madrid a diez y siete de Mayo de  
 YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor  
 D. Eugenio de Mibran, y Alcala.

